ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
TED PRESIDENCIA
RECIBIDO
04 JUL 2023
HORA: 16:10 CELULAR: FOJAS: 17 + doc. adm.
NOMBRE: OAS. FIRMA:

INFORME TEDO-SIFDE-OAS N° 010/2023
FECHA: 04 DE JULIO DE 2023

A:	Sala Plena **TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO**
VÍA:	Lic. Amelia Gutierrez Choque **Vocal – SIFDE** **TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO** Lic. Raul Yugar Pacheco. **RESPONSABLE DE COORDINACIÓN SIFDE** **TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO**
DE:	Abg. Rubén Alejo Lizarro **Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión - SIFDE** **TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO** Lic. Etzhel Arturo Llanque Ferrufino **Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural - SIFDE** **TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO**
Ref.:	**INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA - COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD "5 DE AGOSTO" R.L. (COOPSEL)**

Lic. Amelia Gutierrez Choque
VOCAL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Lic. Raul Yugar Pacheco
RESPONSABLE COORDINACION DEL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Conforme la supervisión a las elecciones de nuevas autoridades para el Consejo de Administración y Vigilancia de la "**COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD "5 DE AGOSTO" R.L.**, corresponde a la comisión técnica emitir el informe técnico, conforme el Art.14 del REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

I. ANTECEDENTES.

A solicitud de supervisión realizada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L. "COOPSE", cumpliendo con los actos previos a la supervisión cumpliendo requisitos establecidos en la normativa legal en vigencia, el SIFDE emite el INFORME TEDO - SIFDE - OAS N° 009/2023 de fecha 29 de mayo de 2023 correspondiente a la "VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA - COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD "5 DE AGOSTO" R.L."

La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro mediante RESOLUCIÓN TEDO - SP N° 076/2023 de 2 de junio de 2023 resuelve aprobar el INFORME TEDO-SIFDE-OAS N° 009/2023, resolviendo lo siguiente:

> **PRIMERO.- APROBAR** el Informe TEDO-SIFDE-OAS N° 009/2023 de 29 de mayo, relativo a la verificación y cumplimento de requisitos conforme normativa vigente; en consecuencia declarar la procedencia de la supervisión a la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L.
> **SEGUNDO**: Conforme el artículo 10.II y III del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se conforma la **Comisión de Supervisión** constituida por el: Abg. Ruben Alejo Lizarro – Técnico de Observación y Acompañamiento y Supervisión, el Lic. Etzhel Arturo Llanque Ferrufino – Técnico de Comunicación y Monitoreo Electoral y el Vocal del Área SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, quien acompañara el desarrollo de todo el proceso de supervisión, al mismo se declara en comisión al conductor Milton Aguilar Antonio para el transporte de la comisión. Asimismo, los Vocales de Sala Plena del TED Oruro; Abg. Zelma J. Lopez Mamani, Lic. Rudy N. Huayllas Huarachi, Abg. J. Iver Pereira Vasquez y Abg. Limber Arroyo Martinez pueden acompañar a la supervisión señalada.
> **TERCERO**: conforme lo establecido en el artículo 12.I del Reglamento de Supervisión Para las Elecciones de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., el representante legal de dicha cooperativa dentro el plazo de 5 días debe comunicar a este Tribunal la convocatoria y calendario electoral, una vez efectuada la notificación por secretaria de cámara.

Mediante nota CITE: COOPSEL-ADM-DOC-N° 0193/2023 de 14 de junio de 2023 con referencia: PRESENTACIÓN CONVOCATORIA Y CALENDARIO ELECTORAL nota suscrita por Lic. Roxana Calle Cabezas – Representante Legal Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L. y adjunta a la nota **"CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA"** y **"CALENDARIO ELECTORAL 2023"** emitido por Ruperto Condori Quispe – Presidente, Delfín Ortega Mamani – Secretario, Mario Veizan Huacota – Vocal, todos miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., estableciendo como fecha para la elección el **1 de julio de 2023 a horas 10:00 a.m.** en ambientes de la cooperativa.

La "Comisión Técnica de Supervisión" conformado por el Abg. Rubén Alejo Lizarro - Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión - SIFDE, Lic. Etzhel Arturo Llanque Ferrufino - Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural – SIFDE, y el acompañamiento de la Lic. Amelia Gutierrez Choque – Vocal de Área SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, conforme procedimiento y la Resolución TEDO-SP N° 076/2023 de 2 de junio, participo en el acto electoral.

II. MARCO LEGAL.

- ✓ Constitución Política del Estado. Artículo 335.
- ✓ Ley N°018 del Órgano Electoral Plurinacional. Artículo 38. Núm. 27.
- ✓ Ley N° 026 Ley del Régimen Electoral. Artículo 89 y Artículo 90.
- ✓ Ley N° 356 Ley General de Cooperativas. Artículo 69. Numeral 2.

- ✓ Reglamento a la Ley N°356, Decreto Supremo N° 1995. Artículo 37.
- ✓ REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N°310/2016 de fecha 03 de agosto 2016.

La Constitución Política del Estado señala y define a las cooperativas en su Art. 335 *"Las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a su propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional"*.

Dentro la atribución electoral que tiene el Tribunal Electoral Departamental, en cumplimiento a la Ley 018 Art.38 Num.27 *"Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción"*. La supervisión de procesos electorales de las cooperativas de servicios públicos, señala en la sección respectiva, conforme el Art. 90 y siguientes de la Ley 026, sobre el procedimiento de supervisión.

La ley 356 de Cooperativas, en el Art. 69, Núm. 2, del Régimen de Cooperativas de Servicios Públicos sobre *"La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, estarán sujetos a lo establecido en el Estatuto Orgánico, bajo la Supervisión del Tribunal Supremo Electoral"*.

De conformidad al Art.37 del Decreto Supremo N°1995, sobre la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, deben contar las cooperativas de un Reglamento de Régimen Electoral, con características propias exigibles.

III. SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN CAMPO EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

La **"Comisión Técnica de Supervisión"** del Tribunal Electoral Departamental de Oruro conformado por el Abg. Rubén Alejo Lizarro - Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión - SIFDE, Lic. Etzhel Arturo Llanque Ferrufino - Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural – SIFDE, participo en el desarrollo del acto electoral en el marco del Memorándum MEMO TEDO-JSAF-V. N° 025/2023 de 30 de junio, con el acompañamiento de la Lic. Amelia Gutierrez Choque – Vocal de Área SIFDE, conforme reglamento y procedimiento en vigencia en cumplimiento de la Resolución TEDO-SP N° 076/2023 de 2 de junio.

III.I. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

El Comité Electoral la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L en el marco de sus atribuciones emitió "CONVOCATORIA A ELECCIONES" para consejeros de administración y vigilancia, estableciendo lugar y fecha para él; "sábado 1 de julio de 2023 a horas 10:00 a.m. en los ambientes de la cooperativa", así mismo el Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L. emitió "CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" documento con el siguiente contenido:

"Conforme a la Ley General de Cooperativas N° 356, Estatuto Orgánico, el Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad 5 de Agosto de R.L. COOPSEL, convoca a la Asamblea General Ordinaria de asociadas y asociados, que se llevara el día sábado 1 de julio de 2023 a horas 10:00 a.m. en los ambientes de la cooperativa, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. *CONTROL DE ASISTENCIA.*
2. *LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.*
3. *INFORME DEL COMITÉ ELECTORAL.*
4. *ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.*
5. *POSESIÓN DE LOS NUEVOS CONSEJEROS.*
6. *PUNTOS VARIOS."*

En la fecha, la comisión técnica de supervisión del Tribunal Electoral Departamental de Oruro se constituyó en el lugar señalado, para realizar la actuación en campo al desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., para la elección de consejeros de Administración y Vigilancia, considerando la Convocatoria para su instalación a horas: 10:00 a.m., requería la asistencia de la mitad más uno de un total de 580 socios habilitados, y en caso de no existir la cantidad de socios en el 50% más uno, la espera de una hora conforme a convocatoria a elecciones y normativa interna de la cooperativa.

En primera instancia, se inició con el control de asistencia a horas 10:20 a.m. aproximadamente, en puertas del salón de la cooperativa, conforme de la nómina de socios habilitados y también con la presentación de su carnet de asociado, observándose a esa hora una cantidad de 52 socios en ambientes del salón de la cooperativa y una fila extensa en afueras de la cooperativa.

La Lic. Roxana Calle Cabezas – Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., a horas 11:20 a.m. aproximadamente procedió a dar lectura de la CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA con la lectura particular de la previsión establecida en el Estatuto Orgánico en su art. 52 que señala *"La asamblea general ordinaria o extraordinaria se efectuara con la asistencia de la mitad más uno de los asociados legalmente registrados. Si para la fecha y hora señalada no se hubiera alcanzado a reunir el quorum correspondiente, se llevara a cabo después de una hora, con el número de asociados(as) asistentes. (...)"*, por lo que de acuerdo a esta lectura puso en consideración de los socios presentes, que una vez concluida con el registro y control de los asociados asistentes se dará inicio a la asamblea, declarándose un cuarto intermedio a horas11:35 a.m. aproximadamente, culminado el control de asistencia se levantó el cuarto intermedio para instalar formalmente la Asamblea General Ordinaria a horas 11:50 a.m. aproximadamente, con la presencia de 289 socios asistentes, para desarrollar los siguientes puntos del **ORDEN DEL DÍA:**

1. ***CONTROL DE ASISTENCIA.***
   Se procedió a realizar el control de asistencia y conforme de la nómina de socios habilitados y presentación de su carnet de asociado, verificándose la ***presencia de 289 socios habilitados*** *presentes en asamblea y* ***5 licencias*** *a socios de la tercera edad, control de asistencia realizado por la administración de la cooperativa, bajo supervisión del consejeros de administración, consejeros de vigilancia y el Comité Electoral, para finalmente cumplir el*

quorum correspondiente con la asistencia de socios presentes en sala y llevar a cabo la Asamblea Ordinaria para las elecciones.

2. ***LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.***

"A través de la asociada Marina Colque Paye – Consejera Secretaria del Consejo de Administración, se procedió con la lectura del acta anterior que corresponde a la aprobación del informe de gestión, aprobándose el mismo por la asamblea de socios"

3. ***INFORME DEL COMITÉ ELECTORAL.***

El Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., a través del señor Ruperto Condori Quispe - Presidente del Comité Electoral, en el marco de sus atribuciones procedió a informar sobre las actividades desarrolladas desde la presentación como la elaboración de la Convocatoria y Calendario Electoral para la Elección de consejeros de administración y vigilancia que fue presentado al Tribunal Electoral Departamental de Oruro, donde detallo las actividades que se llevaron adelante como él; "Curso de Capacitación del Cooperativismo", la "Publicación de la Lista de Asociadas y Asociados Habilitados e Inhabilitados para Votar", "Recepción y atención de reclamos de asociadas y asociados por Expulsión", la "Inscripción de Candidaturas", aclarando que en ese punto no se presentaron candidatos suficientes "Verificación y corrección o sustitución de candidaturas", el "Cierre del periodo de habilitación de Candidaturas", manifestando que desde su elección, el Comité Electoral se cumplió al 100% para llevar adelante esta elección hasta antes del 3 de julio, y que no hay candidatos suficientes que se encuentren habilitados, porque de todos los que presentaron su candidatura no cumplen con requisitos y se tiene observaciones y están siendo inhabilitados otorgando una lista de candidatos y los motivos de su inhabilitación:

1. ***Isaac Apaza Apaza**, Incumple la lista de la AFCOOP y afecta certificación de parentesco de primer grado.*
2. ***Florentino Fernandez Figueredo**, No cumple lista de AFCCOP.*
3. ***Isaac Ríos Mamani,** No cumple lista de AFCOOP.*
4. ***Juan Cáceres Zarate**, No cumple por certificado de parentesco en segundo grado de un familiar trabajador de la cooperativa.*
5. ***Remigio Corani Marza,** Incumple no se encuentra en los registros de AFCOOP y COOPSEL.*

De esta manera el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., a través del señor Ruperto Condori Quispe - Presidente del Comité Electoral, brindando su informe de actividades desarrolladas, para que se proceda a desarrollar el acto electoral, de acuerdo al **ORDEN DEL DÍA.**

4. ***ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.***

*El **Comité Electoral** de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., presidido a través del señor Ruperto Condori Quispe en su calidad de Presidente, luego de haber concluido con su informe donde resalto que no hay candidatos suficientes, que todos los que presentaron su candidatura no cumplen con requisitos que tienen observaciones, haciendo de conocer esta determinación a los candidatos inhabilitados,* en esta parte es necesario

resaltar lo manifestado por el señor Ruperto Condori Quispe - Presidente del Comité Electoral que señalo lo siguiente:

> *"...como comité electoral han observado hermanos no hay más, eso sería nuestro informe y para no tener problemas para no hacer quedar mal para los que han presentado vamos dar la palabra y ustedes darán la decisión, esta es la magna asamblea ustedes habilitaran o NO habilitaran eso los dejo a ustedes".*

Poniendo en consideración de la asamblea de socios esta decisión del Comité Electoral, para que los candidatos inhabilitados tengan la palabra y expresen su conformidad o inconformidad y puedan realizar su reclamo correspondiente, y a objeto de mayor entendimiento de todos los socios el presidente del comité electoral explico esta decisión en el idioma aymara, por lo que, los candidatos inhabilitados procedieron a manifestar su reclamo en el siguiente orden:

1. ***Juan Cáceres Zarate**, quien realizo su observación haciendo el siguiente reclamo:*
   > *"Buenos días hermanos y hermano socios con el respeto que se merecen voy informar mi observación yo personalmente no tengo ninguna relación con los trabajadores no tengo tíos hermanos que estén aquí la observación es a aquellos que estuvieran como ejecutivos, mi situación es de mi cuñado, que es obrero eso no es tanto de la observación, sin embargo cumplo con todo los requisitos humanos socios yo quisiera que se lleve de mejor manera esta elección".*

   *El **Comité Electoral** puso en consideración de la asamblea esta petición y el señor Ruperto Condori Quispe - Presidente del Comité Electoral señalo lo siguiente; **"**Han escuchado ustedes del hermano Juan Cáceres ahora les consulto hermanos se va seguir como candidato o no**", la asamblea respondió con un ¡NO!.***

2. ***Isaac Apaza Apaza**, quien realizo su observación haciendo el siguiente reclamo:*
   > *"Buenos días a la testera me presentado a la convocatoria evidentemente me observan sobre el tema de mi consanguinidad que es mi hermano Martin Apaza obviamente no es un cargo ejecutivo un miembro de los consejeros de administración hasta el cuarto grado de consanguinidad, esta certificación hemos pedido en su debido momento al consejo de administración, no ha sido respondido lo otro es que no estoy afiliado a la AFCOOP pero yo tengo comprobante de aporte a la AFCOOP lo otro ya no es culpa de los socios, yo estoy seguro que un 75% no estar registrados en la AFCOOP revisando la lista de COOPSEL y AFCOOP, un ejemplo que hacer diez años le ha transferido a su hijo Ramiro Chuquimia, pero su papá sigue registrado en AFCOOP, revidado la lista son 545 que están en AFCOOP, y 955 que están en las listas de COOPSEL y si hacemos esa relación no estaríamos ni el 30 % afiliados en AFCOOP eso ya no es nuestra culpa de nosotros, nosotros estamos aportado, es responsabilidad del directorio, yo soy socios más de diez años he renovado he presentado todo y no creo que se pueda inhabilitar de esa forma, más allá de que sala sea magna no vamos perjudicar de esa forma".*

   *El **Comité Electoral** puso en consideración de la asamblea esta petición y el señor Ruperto Condori Quispe - Presidente del Comité Electoral consulto señalo lo siguiente; **"**Eso es lo que dice el hermano Isaac Apaza se habilita o no se habilita**", la asamblea respondió con un ¡NO!.***

3. ***Remigio Corani Marza,** quien realizo su observación y reclamo manifestando lo siguiente:*

"Señores miembros del COOPSEL conforme a la convocatoria electoral me presentado, como dicen que tengo una observación como es en AFCOOP antes yo conocía ANALCO, nosotros solitos no creo que podamos ir a inscribirnos es el directorio, la asamblea es magna y soberana y decide si uno va o no va, simplemente eso lo que quería decir".

*El **Comité Electoral** procedió a consultar a la asamblea la consideración de la inhabilitación, el señor Ruperto Condori Quispe - Presidente del Comité Electoral consulto señalo lo siguiente; "Ustedes dirán si va o no va están de acuerdo si va el hermano Remigio" la **Asamblea** respondió con un ¡NO!.*

4. ***Florentino Fernandez Figueredo**, quien realizo su observación haciendo su reclamo, manifestando lo siguiente:*

   "... aquí tengo pagado de la AFCOOP y me deshabilitan, porque no estoy habilitado todo los requisitos tengo, si la base decide bien venido hermanos cooperativistas".

   *El **Comité Electoral** procedió a consultar a la asamblea la consideración de la inhabilitación, el señor Ruperto Condori Quispe - Presidente del Comité Electoral consulto señalado lo siguiente; "Ahora si la sala, nuestro socio nuestro hermano Florentino Fernandez, se habilita como candidato" la **Asamblea** respondió con un ¡NO!.*

5. ***Isaac Ríos Mamani,** quien realizo su observación y reclamo, manifestando lo siguiente:*

   "... muchas gracias buenas tarde asociados y asociados, mi vengo porque presento mis documentos y me dicen que no estoy en AFCOOP aquí tengo mi certificado desde 2015, aquí me han dado en esta institución, el actual directorio está registrado, ahora muchos estamos engañados, hay con cartones verdes nuestros tíos mayores, son socios fundadores y no están registrados, para unos existe normas y reglamentos, y para otro no existe, son ustedes hermanos socios quienes deciden si sigo o no".

Es necesario establecer que el **Comité Electoral** procedió a consultar a la asamblea la consideración a la inhabilitación de los cinco candidatos que realizo el comité electoral, sometiendo lo a una especie de **"plebiscito"** realizando un consulta al pleno de la asamblea de socios quienes rechazaron las cinco candidaturas, por lo que el comité electoral a través del señor Ruperto Condori Quispe - Presidente del Comité Electoral resolvió y expresando lo siguiente:

"(...) bueno hemos concluido con las cinco candidatos que henos presentado, ustedes han decidido que ¡NO! a los cincos candidatos, ahora como no tenemos candidatos ustedes dirán quienes serán candidatos, tiene que salir de la sala los candidatos 5 para administración y 3 para vigilancia".

De esta manera agotando el periodo de reclamos o impugnaciones a la inhabilitación de candidatos inscritos, que se encuentra concluido bajo el principio de preclusión previsto en su convocatoria a elecciones.

Luego de estas consideraciones realizadas por la asamblea se aperturó un espacio de deliberación de los socios, entre los más destacado la consideración de declarar la suspensión de las elecciones para que se emita una nueva convocatoria en un plazo de 15 a 20 días, para la presentación de nuevos candidatos así como propuestas de la relección del directorio, bajo estas consideraciones el comité electoral realizo la petición a la comisión técnica de supervisión que pueda aclarar si pueden realizar la suspeción de las elecciones y las dudas y sugerencias planteadas por la asamblea.

La comisión técnica ante la petición de aclaraciones, en el marco del art. 24 de C.P.E. que otorga el derecho a la petición a su respuesta formal pronta y oportuna, procedió a aclarar las dudas de manera puntual y concreta con relación a las atribuciones electorales del OEP para la supervisión establecida en el art. 335 de la C.P.E. vinculada a la ley general de cooperativas y el marco que rige los procesos electorales como el principio de preclusión, considerando la vigencia del actual directorio y del comité electoral, y sobre todo recomendando puedan cumplir su normativa interna y cualquier aspecto no previsto puedan aplicar su normativa en el marco de la supletoriedad que establece su estatuto y reglento electoral, vinculado a las atribuciones del comité electoral y las decisiones de la asamblea como soberanas y magnas.

5. ***Elección del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia de Cooperativa De Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L.***

*El **Comité Electoral** posterior a agotar el informe de las actividades desarrolladas, las consideraciones previstas en la consideración de reclamos de los cinco (5) candidatos inscritos inhabilitados, y resueltas por la asamblea de socios para continuar con el acto electoral por la asamblea general ordinaria de socios se procedió a nominar candidatos, esto considerando la CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA en la parte de la "FORMA DE ELECCIÓN núm. 3" que establece:*

> *"3. En caso de NO haber candidatos habilitados según periodos y plazos establecidos en el calendario electoral, el comité electoral informara a al pleno de la Asamblea para que se proceda a nominar candidatos y llevar adelante el acto de elección, conforme las formas de elección, en este caso particular el Comité Electoral procederá a realizar la verificación de cumplimiento de requisitos de manera pública como parte de la transparencia ante el pleno de la asamblea, debiendo determinarse una hora de tolerancia para este acto de revisión de cumplimiento de requisitos bajo el principio de preclusión".*

*El **Comité Electoral** de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., realizando la lectura de la Convocatoria a Elecciones para consejeros de Administración y Vigilancia, en el marco de sus atribuciones procedió a establecer que se elegirá a los siguientes cargos: Consejo de Administración cinco (5) consejeros (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal), Consejo de Vigilancia tres (3) consejeros (Presidente, Secretario y Vocal), solicitando a los socios que procedan a nominar candidatos y proceder con la revisión de los requisitos establecidos en el artículo Art. 58 del Estatuto de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., los socios presentes en la asamblea procedieron a nominar a los siguientes:*

ROXANA CALLE
BENJAMÍN VARGAS
ERIVERTO CABEZAS
JUSTINA LIMA
TEODOSIA VILLANUEVA
MODESTO MANCILLA
JORGE CABEZAS
EDGAR MAMANI
GREGORIO CORANI
CALIXTO CABEZAS

En este interin el comité electoral a través de su presidente solicito se declare un cuarto intermedio de una hora para proceder con la revisión de cumplimiento de requisitos, invitando a todo los candidatos nominados por la asamblea a presentar la documentación para verificar el cumplimiento de sus requisitos.

A horas 14: 13 p.m. aproximadamente se declaró cuarto intermedio.

A horas 15:29 p.m. aproximadamente se levantó el cuarto intermedio.

El Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., en el marco de las atribuciones establecidas en el reglamento electoral, la Convocatoria a Elecciones para consejeros de Administración y Vigilancia y el calendario electoral, procedió a establecer el cumplimento o no de los requisitos, determinado su habilitación o inhabilitación de los siguientes socios:

1.	*ROXANA CALLE.*	***Habilitado.***
2.	*BENJAMÍN VARGAS.*	***Inhabilitado.***
3.	*ERIVERTO CABEZAS.*	***Habilitado.***
4.	*JUSTINA LIMA.*	***Inhabilitado.***
5.	*TEODOSIA VILLANUEVA.*	***Habilitado.***
6.	*MODESTO MANCILLA.*	***Inhabilitado.***
7.	*JORGE CABEZAS.*	***Inhabilitado.***
8.	*EDGAR MAMANI.*	***Habilitado.***
9.	*GREGORIO CORANI.*	***Habilitado.***
10.	*CALIXTO CABEZAS.*	***Inhabilitado.***

Para el caso del candidato 1 y 9, se dio lectura del art. 62 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa que permite la reelección de consejeros de administración y vigilancia por solo un periodo consecutivo. Para el caso la candidata 4, se estableció que tenía parentesco con trabajadores dependientes de la cooperativa, el candidato 7 no cumplía la antigüedad de 3 años, siendo su registro como socio el 13 de marzo de 2023, por otra parte todas estas habilitaciones e inhabilitaciones de candidatos fue aprobado por la asamblea de socios.

El comité electoral para establecer su legalidad y legitimidad de sus decisiones puso a consideración de la asamblea ordinaria de socios, instancia que aprobó a los candidatos habilitados para luego proceder con la forma de elección por filas y simple mayoría, para quien obtenga más adherentes en su fila ser proclamado ganador y en el orden de votos obtenidos en su fila acceder al cargo en el consejo de administración, derivando en los siguientes resultados:

CANDIDATOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
CÓMPUTO DE VOTOS:		
1.	Roxana Calle	= 111 Socios en fila
2.	Eriverto Cabezas	= 76 Socios en fila
3.	Teodosia Villanueva	= 10 Socios en fila
4.	Edgar Mamani	= 30 Socios en fila
5.	Gregorio Corani	= 23 Socios en fila

CARGOS OCUPADOS POR RESULTADO OBTENIDOS:	
Presidente:	Roxana Calle Cabezas
Vicepresidente:	Edilberto Cabezas Calle
Secretario:	Melitón Edgar Mamani Veizan
Tesorero:	Gregorio Corani Chambi
Vocal:	Teodocia Villanueva Solares

"Se observó a 250 socios que ejercieron su derecho a elegir, y una abstención de 39 socios que NO ejercieron su voto en las filas".

Concluido la votación por filas para autoridades del consejo de administración, el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., continuado con el acto electoral procedió a solicitar que la asamblea nomine candidatos para el ***Consejo de Vigilancia****, y en el marco de las atribuciones establecidas en el reglamento electoral, la Convocatoria a Elecciones para consejeros de Administración y Vigilancia y el calendario electoral, procedió a establecer el cumplimento de requisitos de los siguientes socios:*

1. *Julia Nina. Habilitado.*
2. *Galo Colque. Habilitado.*
3. *Elva Zarate. Habilitado.*
4. *Felipa Baltazar. Inhabilitado.*
5. *David Flores. Habilitado.*

En el marco de sus atribuciones el Comité Electoral procedió a considerar conjuntamente a la asamblea ordinaria de socios, la habilitación e inhabilitación de candidatos, esto enmarcado en las atribuciones del comité electoral establecidas en su estatuto orgánico y reglamento electoral vinculado con las atribuciones de la asamblea general ordinaria para elegir a los miembros del consejo de administración y vigilancia, y además que las resoluciones de la asamblea general como soberana y suprema tienen carácter obligatorio para todas las asociadas y asociados presentes y ausentes, entonces teniendo la legalidad y legitimidad lo que se resolvió la asamblea general, aprobó a los candidatos habilitados, con este resultado se procedió con la votación por filas, por simple mayoría, para quien obtenga más adherentes en su fila ser proclamado ganador y en el orden de votos obtenidos acceder al cargo en el consejo de vigilancia, derivando en los siguientes resultados:

CANDIDATOS AL CONSEJO DE VIGILANCIA	
CÓMPUTO DE VOTOS:	
1. Elva Zarate	= 42 Socios en fila
2. Julia Nina	= 13 Socios en fila
3. Galo Colque	= 49 Socios en fila
4. David Flores	= 94 Socios en fila
CARGOS OCUPADOS POR RESULTADO OBTENIDOS:	
Presidente:	David Román Flores Quispe
Secretario:	Galo Colque Herrera
Vocal:	Elba Zarate Mamani

"Se observó un total de 198 socios que ejercieron su derecho a elegir, y una abstención de 91 socios que no emitieron su voto en las filas".

Cabe establecer que el Comité Electoral, en ambas instancias de nominación de candidatos al consejo de administración y vigilancia procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos que indica el Art. 58 del Estatuto Orgánico, concordante con el Art. 11 del Reglamento Electoral de la Cooperativa, a los postulantes a consejeros de Administración y Vigilancia, con documentación de respaldo de cada uno de los consejeros electos, con la consideración por el Comité Electoral con relación a la documentación de REJAP y otros que por su naturaleza sería imposible su cumplimiento para esa fecha, y por el lugar de ubicación de la institución que emita esta documentación, porque además los candidatos nominados en asamblea asumieron esa calidad como un hecho no previsto, adecuándose a una causa de fuerza mayor y caso fortuito, siendo los siguientes documentos verificados:

N°	REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONVOCATORIA	DOCUMENTOS ADJUNTADOS
a)	Ser asociada o asociado en pleno desempeño de su trabajo personal en la cooperativa.	Certificado de Aportación.
b)	Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la cooperativa.	Certificación emitido por la Cooperativa.
c)	Ser ciudadano Boliviano residente en el país y estar en pleno ejercicio de los derechos constitucionales.	Fotocopia de Cedula de Identidad y Declaración Jurada.
d)	No desempeñar cargos directivos en partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo.	Declaración Jurada.
e)	No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la cooperativa.	Certificación emitida por la Cooperativa.
f)	No ser conyugue ni pariente de alguno de los miembros de los consejos de administración y vigilancia, ni cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.	Declaración Jurada
g)	No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna cooperativa.	Declaración Jurada
h)	No tener sentencia ejecutoriada en materia penal.	Certificación del REJAP
i)	Contar con conocimientos en cooperativismo debidamente acreditado.	Declaración Jurada
j)	Tener dos (2) años de antigüedad como mínimo.	Certificación emitida por la Cooperativa.
k)	No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la cooperativa.	Certificación emitido por la Cooperativa.
l)	No estar suspendido mediante resolución emitida por el Tribunal de honor.	Certificación emitido por la Cooperativa.

(*NOTA: *Todos estos documentos se encuentran adjuntos al presente expediente, que fueron otorgados a la comisión de supervisión, por el comité electoral*).

Concluido el acto de elección y la conformación de cargos según los resultados obtenidos para acceder al cargo de consejeros de administración y vigilancia, con la verificación de cumplimiento de requisitos de los socios elegidos como consejeros, y considerando que el acto electoral conto con la presencia de la Notaria de Fe Pública N° 1 de la Localidad de Eucaliptos a cargo del Abg. Jean Sandro Ortiz Colque, que dio fe del acto electoral, el Comité electoral en Asamblea Ordinaria de socios procedió a proclamar los resultados, convocando a los socios electos como consejeros de administración y vigilancia, para el acto de posesión.

6. ***Posesión de nuevos Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L. COOPSEL.***

"El Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., a través del señor Ruperto Condori – Presidente del Comité Electoral, realizando recomendaciones en acto especial, suministro la posesión del nuevo directorio tomando juramento para que se cumpla la Ley General de Cooperativas y su normativa interna de la cooperativa, en presencia de todos los socios y autoridades en dicho acto, concluyendo la Asamblea General Ordinaria a horas 17:20 p.m. aproximadamente".

III. II. VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS ELECTORALES EN LA SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN CAMPO.

Cumpliendo el Calendario Electoral y Convocatoria a Elecciones presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., la Comisión de Supervisión realizo la actuación en campo en la elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia, llevada a cabo el 01 de julio de 2023, verificándose lo siguiente:

a. NÚMERO DE SOCIOS HABILITADOS PARA EMITIR SU VOTO.

De la documentación adjuntada para el cumplimiento de requisitos a la solicitud de supervisión, que corresponde a "LISTADO DE ELECTORES HABILITADOS E INHABILITADOS", se tiene adjunto una relación nominal con un registro de 580 socios habilitados.

En el proceso de actuación en campo desarrollado el sábado 01 de julio de 2023, la comisión técnica de supervisión **verifico la participación de 289 socios** en asamblea ordinaria para el acto electoral.

b. CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

De conformidad al numeral 2 del Art. 69 de la Ley N° 356 de Cooperativas y Art. 37 del Decreto Reglamentario D.S. N° 1995, Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., se desarrolló las ELECCIONES DE AUTORIDADES DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD "5 DE AGOSTO" R.L. – COOPSEL.

El Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L. en el CAPÍTULO V (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA COOPERATIVA) **artículo 48** establece a la **"Asamblea General"** en la cúspide de su estructura, y que conforme el **articulo 51** corresponde al Consejo de Administración **convocar** por escrito a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, bajo responsabilidad y sanción, firmada por esta misma instancia, emitida con 15 días de anticipación dando a conocer el orden del día a considerarse, fijándose el lugar y fecha y hora, vinculado con el artículo concordante con el artículo 55 de la Ley N° 356 General de Cooperativas, en ese marco se emitió la "convocatoria a asamblea general ordinaria para fecha 01 de julio de 2023" cumpliéndose con esta disposición normativa. El **quorum** para la instalación y desarrollo de la asamblea general ordinaria o extraordinaria debe efectuarse con la asistencia de la mistad más uno de

los asociados legalmente registrados y **si para la fecha y hora señalada no se hubiera lanzado a reunir el quorum correspondiente se llevara a cabo después de una hora con el número de asistentes**, previsión que fue dada a conocer conforme el **artículo 52** del Estatuto Orgánico de la Cooperativa en la convocatoria a elecciones, instalándose la asamblea general ordinaria bajo esta previsión con la presencia de 289 socios.

El mismo Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L. en el CAPÍTULO VI RÉGIMEN ELECTORAL articulo 93 (Comité Electoral) estable que; *"El Comité Electoral es el órgano encargado de coordinar, supervisar y coadyuvar el proceso electoral del consejo de administración, consejo de vigilancia y demás comités (...)"* concordante con el artículo 2 y artículo 4 del Reglamento Electoral sobre las atribuciones que tiene el **Comité Electoral** que convoco a la elección de los consejeros de administración y vigilancia, en este marco el Consejo de Administración, también emitió convocatoria a "Asamblea General Ordinaria" para que el Comité Electoral de la cooperativa en esta instancia orgánica desarrolle la elección de los nuevos consejeros de administración y vigilancia.

DERECHO DE LOS SOCIOS. Conforme el artículo 15 I. inciso c) del Estatuto Orgánico de la cooperativa, vinculado con el artículo 1 del Reglamento Electoral de la Cooperativa, las asociadas y asociados participaron en la Asamblea General Ordinaria para ejercer su derecho a ser **elector y elegido** para ocupar cargos dentro de los consejos y comisiones.

CARGOS CONVOCADOS Y REQUISITOS. En cumplimiento de los artículos 61 y 74 del Estatuto Orgánico de la cooperativa, con referencia a la conformación del consejo administración y vigilancia en concordancia con el Art. 66 de la Ley N° 356 se convocó a los siguientes cargos:

Consejo de Administración conformado por; **Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero** y **Vocal.**

Consejo de Vigilancia conformado por un **Presidente, Secretario** y **Vocal.**

Las Asociadas y Asociados, que se postularon en el periodo establecido en el calendario electoral por considerado en asamblea general resolvió su inhabilitación de cinco candaditos, y particularmente bajo previsión contenida en la convocatoria a elecciones y calendario electoral, las atribuciones de la asamblea general ordinaria se nomino y postuló a candidatos para los cargos de consejeros de administración y vigilancia, que realizado el control y verificación de requisitos por el comité electoral y aprobado por la asamblea, cumplieron con los requisitos que indica el Art. 58 del Estatuto de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., siendo verificado por el Comité Electoral los siguientes requisitos:

a) *Ser asociada y asociado en pleno desempeño de su trabajo personal en la cooperativa.*
b) *Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la cooperativa.*
c) *Ser ciudadano boliviano residente en el país y estar en pleno ejercicio de sus derechos constitucionales.*
d) *No desempañar cargos directivos en partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo.*
e) *No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la cooperativa.*
f) *No ser cónyuge ni pariente de alguno de los miembros de los consejos de administración y vigilancia, ni cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.*
g) *No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna cooperativa.*
h) No tener sentencia ejecutoriada en materia penal.
i) *Contar con conocimientos en cooperativismo debidamente acreditado.*
j) *Tener dos años de antigüedad como mínimo.*

k) No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la cooperativa.
l) No estar suspendido mediante resolución emitida por el Tribunal de honor.

PERIODO DE FUNCIONES. Los socios electos, para consejeras y/o consejeros de Administración y Vigilancia duraran en sus funciones por el periodo de tres (3) años como lo establece el artículo 62 *"La gestión administrativa tendrá una duración de 3 años calendario (...)"* y articulo 74 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa.

También es necesario resaltar que todas las actividades desarrolladas por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., fueron en cumplimiento del artículo 1 del Reglamento Electoral que establece:

> *"El Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., es un órgano independiente elegido mediante asamblea, que tiene a su cargo de organizar, dirigir, fiscalizar en la realización de asambleas relacionadas para la elección de los miembros del consejo de administración, vigilancia, los demás comités y la proclamación de los resultados, así como cualquier tarea de carácter temporal que instituya la asamblea".*

c. CUMPLIMIENTO DE LAS MODALIDADES DE ELECCIÓN ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO ELECTORAL PRESENTADO POR LA COOPERATIVA SOLICITANTE.

La Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L. de fecha sábado 1 de julio de 2023 para la elección de consejeros de administración y vigilancia, se desarrolló conforme el artículo 55 del Estatuto Orgánico de la cooperativa que establece; ***"La elección de los consejeros de administración y vigilancia será por simple mayoría de votos, conforme a reglamentación especifica para el acto eleccionario"***, previsión normativa que tiene relación con el artículo 15 (Forma de Elección) estableciendo la forma de; ***aclamación directa y simple mayoría, podrán participar levantado la mano, mediante terna, nominal por lista, debiendo pronunciar su decisión aviva voz, y por fila, debiendo elegir y tomar la actitud de adherirse a su candidato de preferencia***, estas formas de elección estas dispuestas del artículo 16 al artículo 19 del Reglamento Electoral de la cooperativa.

d. APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

El sistema de votación y/o la modalidad que contempla el Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., en el artículo 19 (POR FILA) establece:

> ***"Las asociadas y asociados propuestos para la postulación se ubicaran al frente de la asamblea; posteriormente todas las asociadas y asociados buscaran su candidato de preferencia, para ello se ubicaran detrás de su postulante de preferencia, haciendo en su totalidad una columna; los miembros del comité electoral efectuaran el conteo y verificación de adherentes de cada candidato"***

Siendo esta la modalidad y forma de elección que se aplicó para la elección de consejeros de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., bajo dirección de su Comité Electoral, conforme a la lista de "candidatos habilitados", y una vez conocido los resultados de elección de los nuevos consejeros, el Comité Electoral proclamó los resultados que se encuentran transcritos en el acta de elección y actas de actividades que desarrollo el comité electoral, y con el resultado convoco a los consejeros electos para el acto de posesión, y a

través de su Presidente suministro el acto de posesión del nuevo directorio tomando el juramento de rigor a los nuevos consejeros la administración y vigilancia en el marco del artículo 24 del Reglamento Electoral que establece:

"Luego de conocer los resultados de elección de los nuevos consejeros, sea por la modalidad elegida de votación; voto secreto, nominal o aclamación proclamaran a los consejeros electos, la junta electoral procederá a tomar juramento de rigor y el acto de posesión de los nuevos consejeros del consejo de administración y consejo de vigilancia, dando legalidad a esta acto democrático".

e. APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LA COOPERATIVA, APLICABLES A LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

Un concepto de la democracia, vinculado con la elegibilidad que todo sistema de gobierno u representación democrática presenta sus exigencias mínimas, las cuales han cambiado sustancialmente a lo largo del tiempo, dentro este contexto se aplicó la modalidad o forma de elección por fila adhiriéndose a favor de su candidato de preferencia y conforme convocatoria propusieron a 5 candidatos al consejo de administración y 3 candidatos al consejo de vigilancia, ocupando los cargos por mayoría simple.

Particularmente es necesario considerar que para acreditar la calidad de socio en una cooperativa en el Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 356 General de Cooperativas establece en el Art. 40 I (Certificado de Aportación); ***"Es el titulo Representativo del aporte y pertenencia que otorga la cooperativa , y establece la calidad de socio"*** entonces la persona que tenga a su nombre el titulo representativo del aporte y pertenencia otorgado por la cooperativa establece su calidad de socio, además que esto tienen sentido con el artículo 24 parágrafo I numeral 1 y 3 del D.S. N° 1995 decreto reglamentario a la Ley N° 356 sobre las características y alcance del certificado de aportación, que establece lo siguiente:

"I. Son características propias del Certificado de Aportación las siguientes:

1. *Otorga la calidad de asociada o asociado a su titular;*
2. *Constituye el título representativo del aporte efectuado y expresado en el mismo;*
3. *Debe ser emitido únicamente por la Cooperativa, en forma continua y numerada, con la firma del Presidente, el Secretario y el Tesorero del Consejo de Administración; (...)"*

Por otra parte la CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA en la parte de la FORMA DE ELECCION núm. 3, establece:

"3. En caso de NO haber candidatos habilitados según periodos y plazos establecidos en el calendario electoral, el comité electoral informara a al pleno de la Asamblea para que se proceda a nominar candidatos y llevar adelante el acto de elección, conforme las formas de elección, en este caso particular el Comité Electoral procederá a realizar la verificación de cumplimiento de requisitos de manera pública como parte de la transparencia ante el pleno de la asamblea, debiendo determinarse una hora de tolerancia para este acto de revisión de cumplimiento de requisitos bajo el principio de preclusión".

El principio de preclusión es un principio que implica que las etapas y resultados de los procesos electorales "no se revisaran ni se repetirán", este principio está establecido en el artículo 2 inciso k) de

la Ley N° 026 del Régimen Electoral y se aplicarán para garantizar la seguridad jurídica y la legitimidad de las y se aplica para garantizar la seguridad jurídica y la legitimidad de las autoridades electas entendiéndose que todo lo que aconteció y que no fue objeto de objeción ni de cuestionamiento en su momento y siguiendo los procedimientos establecidos en las propias normas, en este caso internas de la cooperativa, queda consolidado y no hay posibilidad de modificación.

VI. CONCLUSIONES.

Realizada la supervisión del proceso electoral en campo, en cumplimiento del Calendario Electoral para la elección de nuevas autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., la Comisión de Supervisión participo en el acto de elección, procediendo a verificar el número de socios habilitados para emitir su voto, cumplimiento las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral y el Estatuto de la Cooperativa, se tiene las siguientes conclusiones:

- La Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L. cumplió las modalidades de elección establecidas en su Reglamento Electoral y Estatuto Orgánico de la Cooperativa, y finalizado el "Acto Electoral" en Asamblea General Ordinaria se tiene la siguiente relación nominal de consejeros electos:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.		
PRESIDENTE:	Roxana Calle Cabezas	C.I. 5491562
VICEPRESIDENTE:	Edilberto Cabezas Calle	C.I. 2745155
SECRETARIO:	Melitón Edgar Mamani Veizan	C.I. 4264771
TESORERO:	Gregorio Corani Chambi	C.I. 2198588
VOCAL:	Teodocia Villanueva Solares	C.I. 4056683

CONSEJO DE VIGILANCIA.		
PRESIDENTE:	David Román Flores Quispe	C.I. 4024604
SECRETARIO:	Galo Colque Herrera	C.I. 602001
VOCAL:	Elba Zarate Mamani	C.I. 3075470

- Para cumplimiento de la normativa legal en vigencia, el articulo 62 y articulo 74 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., el Consejo de Administración y Vigilancia de la cooperativa durara en su gestión administrativa por el periodo de tres (3) años.

VII. RECOMENDACIONES.

Conforme se ha desarrollado los antecedentes, marco legal, la supervisión del proceso electoral en campo para verificación de las normas electorales y la conclusión del presente informe final de supervisión, en la elección de autoridades de administración y de vigilancia de la Cooperativa de

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., se RECOMIENDA a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro:

APROBAR el presente informe y **ACREDITAR** la **VALIDEZ** de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "5 de Agosto" R.L., conforme el artículo 14 parágrafo I. inc. a) del REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N°310/2016 de fecha 03 de agosto 2016.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.

Abg. Rubén Alejo Lizarro
OBSERVACION, ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISION-SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Lic. [illegible]
COMUNICACION MONITOREO INTERCULTURAL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Cc/Arch. OAS